



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 55

(13 de octubre de 2021)

"Por medio de la cual se adiciona un artículo al Acuerdo Superior No. 25 del 02 de junio de 2021 "Por medio de la cual se creó el Programa Tablet's Uniamazonia para la Permanencia y Graduación Estudiantil"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 27, 67 y 69, consagra: las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna propia.

En desarrollo de la autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002¹ – Estatuto General de la Universidad, en virtud de la cual consagró en el artículo 24 en consonancia con el artículo 64 de la Ley 30 de 1992² que, *"El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia (...)".*

Los literales a), b), d) y e) del artículo 25 *ibídem*, establecen como funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras: *"a) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución y en particular, las relacionadas con los aspectos académicos, administrativos, de bienestar, de investigación, ecológicas y de planeación institucional, b) Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución, d) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales y e) Expedir el proyecto educativo institucional; modificar y aprobar los estatutos y reglamentos de la Institución, como manuales de funciones y procedimientos administrativos, en*

¹ "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia".

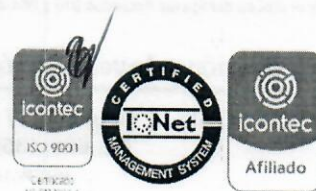
² "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

 Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 608-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.

El literal a) del artículo 34 *ibídem*, dispone entre otras como funciones del Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia: *“a) Liderar el desarrollo académico de la Universidad y decidir en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, a extensión y bienestar universitario, acordes con el Plan de Desarrollo de la Universidad aprobado por el Consejo Superior Universitario.”*

El artículo 49 *ibídem*, regula que la Universidad de la Amazonia, a través de la División de Bienestar Universitario desarrollará programas de bienestar integral dirigidos a estudiantes, docentes, personal administrativos y pensionados, los cuales se organizarán de acuerdo a las políticas determinadas por el Consejo Superior Universitario y Consejo Académico de la Universidad.

El artículo 117 de la Ley 30 de 1992³, determina que es deber de las instituciones de Educación Superior adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

El Acuerdo Superior No. 05 de 2004⁴ – Estatuto Estudiantil, mediante el artículo 38 define a la División de Bienestar Universitario como la dependencia encargada de apoyar a la Vicerrectoría Académica en el desarrollo de las actividades y programas pertinentes al ámbito del bienestar del personal y a la comunidad universitaria de la institución.

Los literales a), b) y c) del artículo 40 *ibídem*, determina que son funciones de la División de Bienestar Universitario, entre otras: *“a) Impulsar, dirigir y fomentar las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas para el personal universitario (docentes, administrativos y estudiantes) necesarias para crear y mantener un clima de participación y valoración de los aspectos humanos, académicos, culturales y sociales de la vida universitaria dentro de la dignidad y pluralismo propios de la institución, b) Aplicar políticas de bienestar universitario, definidos por los órganos de dirección de la Universidad de la Amazonia, y c) Ejecutar las actividades de Bienestar Universitario prefijadas en programas de salud, deporte, cultura, promoción humana y asistencia social.”*

³ “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.

⁴ “Por el cual se deroga los Acuerdos 016 y 064 de 1994 y se adopta la Estructura Interna de la Universidad de la Amazonia”.

 **Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 608-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria Covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de las medidas adoptadas por diferentes autoridades del Gobierno Nacional, entidades territoriales del Departamento del Caquetá y del Municipio de Florencia, entre las cuales se encuentra ordenar a las autoridades públicas la implementación de mecanismos de prevención y contención para evitar la propagación del virus Sars-Cov2.

La Universidad de la Amazonia a través de las Resoluciones Rectorales Nos. 708 del 17 de marzo de 2020⁵, 724 del 26 de marzo de 2020⁶, 726 del 31 de marzo de 2021⁷, 0852 del 28 de mayo de 2020⁸ y 1375 del 04 de septiembre de 2020⁹, adoptó medidas de prevención y contención frente a la emergencia sanitaria por el Coronavirus autorizando entre otras: i) la suspensión del uso interno y préstamos de espacios deportivos, culturales, investigativos, de extensión y unidades de apoyo institucional, ii) la organización y realización de eventos de cualquier índole, incluyendo ceremonias de grado, iii) la suspensión de todo tipo de desplazamiento y/o asistencia de la comunidad educativa a eventos de nivel regional, nacional e internacional, etcétera.

El Consejo Académico expidió el Acuerdo No. 11 del 17 de marzo de 2020¹⁰, en la cual estableció en el numeral 1 del artículo 1 las medidas académicas preventivas transitorias para la prevención y contención de la emergencia sanitaria Covid-19, así: *"1. Suspender las clases presenciales en todas las modalidades de pregrado y posgrado de la Universidad de la Amazonia que se ofertan en la sede principal (Florencia), los centros de tutoría, campus Leticia, extensión Pitalito y Doncello"*, migrando a la virtualidad a través de las estrategias pedagógicas virtuales y las tecnologías de la información sin que ello implique un cambio en la modalidad del programa, de conformidad con la Directiva Presidencial No. 02 de 2020 y la Directiva Ministerial No. 04 de 2020.

El artículo 8 del Acuerdo Académico No. 19 del 26 de mayo de 2020¹¹ estableció que las medidas académicas extraordinarias y transitorias perdurarán mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio para las instituciones de educación superior.

Para la Universidad de la Amazonia, es imprescindible velar por la seguridad e

⁵ "Por la cual se adoptan medidas de prevención y contención frente a la emergencia sanitaria por el Covid-19".

⁶ "Por la cual se dispone la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas en la Universidad de la Amazonia, por el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020, inclusive, con ocasión a la medida de aislamiento preventivo obligatoria por la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, decretada por el Gobierno Nacional".

⁷ "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020 y se adoptan otras disposiciones en materia de prevención y contención de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Covid-19".

⁸ "Por medio de la cual se crea el Comité Técnico para la definición, la implementación y el seguimiento de las medidas preventivas frente al Coronavirus Sars- Cov2 en la Universidad de la Amazonia, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria".

⁹ "Por la cual se levanta la suspensión de términos de peticiones, quejas y reclamos ordenada en la Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020 con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el nuevo coronavirus que causa la Covid-19 y se prorrogan algunas medidas".

¹⁰ "Por la cual se establecen medidas académicas transitorias ante la pandemia del coronavirus (Covid-19)".

¹¹ "Mediante el cual se establecen medidas académicas extraordinarias y transitorias para el primer periodo académico del 2020, durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado a causa de la pandemia COVID-19, y se modifica el numeral 1 del artículo primero del Acuerdo Académico No. 15 de 2020".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 608-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

integridad de la comunidad universitaria, dando cumplimiento a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, por lo que se hace necesario adoptar medidas excepcionales de acuerdo al plan de desarrollo institucional 2020-2029, que contribuyan a la permanencia del sistema educativo superior y adecuada prestación del servicio.

Con la finalidad de garantizar la accesibilidad del núcleo fundamental al derecho a la educación, la Uniamazonia a través de la División de Bienestar Universitario generó una estrategia denominada "Donatón Tecnológica", en la cual se logró identificar que en aproximadamente (417) estudiantes no tienen acceso a un computador y/o dispositivo para conectarse a sus clases virtuales¹².

Ante esta situación, según la información suministrada por el Coordinador de la División de Bienestar Universitario, la Institución no dispone de equipos de cómputo móviles suficientes para brindar las condiciones necesarias que permitan facilitar el desarrollo de las actividades académicas para la comunidad universitaria con bajo recursos económicos, por lo tanto, propone la adquisición por parte de esta Institución de (200) tablet's para el préstamo mediante contrato de comodato a los estudiantes de escasos recursos adscritos a la Universidad previa convocatoria e inscripción por medio de la página web www.uniamazonia.edu.co.

Esta alternativa permitirá la permanencia y graduación de la comunidad académica de la Universidad que no cuenta con recursos económicos suficientes para el sostenimiento y adquisición de medios o herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades en época de pandemia.

Lo anterior, de conformidad y en cumplimiento al Acuerdo Superior No. 43 de 2020 - Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029, en el programa denominado "Por una educación integral e integrado" y el objetivo 2.24 relativo a "Adquirir equipos tecnológicos que garanticen el acceso y la permanencia académica a estudiantes de pregrado".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica, el día 20 de abril de 2021 a través del Oficio OAJ-138, realizó estudio de viabilidad de dicho programa indicando que se considera viable jurídicamente adoptar el programa de tablet's, estableciendo:

(...) "no sólo la condición socioeconómica de los aspirantes, sino también el mérito académico para de esta forma tener una condición diferencia respecto a los excluidos"

¹² Oficio de fecha 19 de abril de 2021 suscrito por el Jefe de la División de Bienestar Universitario.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

y/o beneficios del mismo (...).

La Oficina Asesora de Planeación, mediante oficio OAP-179 de fecha 20 de abril de 2021, manifestó concepto favorable para la implementación del "Programa Tablet's Uniamazonia" debido a que cumple con:

(...) "LE1 "Excelencia Académica para la Calidad Institucional", P2 "Por una Educación Integral e Integradora", Estrategia "Acceso y Permanencia", Objetivo 2.24 Adquirir equipos tecnológicos que garanticen el acceso y la permanencia académica a estudiantes de pregrado (...).

El día 23 de abril de 2021, a través del Oficio DF-110 la División Financiera de la Institución, expidió concepto financiero manifestando: (...) "es financieramente viable el desarrollo del "Programa Tablet's Uniamazonia" propuesto por la División de Bienestar Universitario" (...), cuyo respaldo presupuestal para la vigencia 2021 será con Recursos de la Nación, gastos de inversión derivados de la estampilla pro-universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, objeto de gasto denominado "Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios – Bienestar Universitario – Estampilla Pro-Unal" creado mediante Acuerdo Superior No. 020 del 21 de abril de 2021.

Referente a la financiación del "Programa Tablet's Uniamazonia" de las vigencias 2022 a 2029, recomendó dar el respaldo presupuestal anualmente con los recursos derivados de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, considerando que el Congreso de la Republica mediante el artículo primero de la ley 1697 de 2013, creó y emitió la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, por un término para su recaudo de veinte (20) años.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente el Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia, el día 02 de junio de 2021, expidió el Acuerdo No. 25 de 2021 "Por medio del cual se creó el Programa Tablet's Uniamazonia para la Permanencia y Graduación Estudiantil".

Una vez expedido el Acuerdo Superior No. 25 de 2021, se inició proceso de contratación de las tablet's requeridas para el cumplimiento del programa antes mencionado, en el cual, se evidenció la necesidad de aumentar el presupuesto oficial debido a las condiciones actuales del mercado, razón por la cual, el Rector solicitó mediante oficio R-1442 de fecha 05 de octubre de 2021, a la Jefe de División Financiera certificar si

 Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 608-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

existe disponibilidad presupuestal para aumentar el presupuesto oficial de conformidad con las cotizaciones realizadas, frente a lo cual, la jefe manifestó mediante oficio DF-264 de fecha 07 de octubre de 2021: *"(...)Teniendo en cuenta el concepto financiero D-110, del 28 de abril de 2020, respecto a la propuesta presentada por la División de Bienestar Universitario denominada "Programa Tablet's Uniamazonia", aprobado en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029 dentro de la estrategia "Acceso y permanencia", objetivo "2.24. Adquirir equipos tecnológicos que garanticen el acceso y la permanencia académica a estudiantes de pregrado", me permito informar que de acuerdo a la solicitud de disponibilidad presupuestal R 1442 del 05 de Octubre de 2021, por valor de Sesenta y Siete Millones de Pesos (\$67.000.000) mcte, para la adición al proceso de compra de 200 tablet's, existe la disponibilidad presupuestal por el rubro Bienestar Universitario – Estampilla ProUniamazonia Caquetá, tal como se evidencia en el Cdp No. 210005481. (...)"*

En virtud de lo establecido por la División Financiera se hace necesario modificar el Acuerdo No. 25 de 02 de junio de 2021, con el fin de aclarar que el valor del presupuesto oficial se podrá amparar con Recursos de la Nación, gastos de inversión derivados de la estampilla pro-universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia y también con el rubro Bienestar Universitario – Estampilla ProUniamazonia Caquetá.

En ese sentido, en aras de prevalecer el derecho a la educación y de la función social que tiene la Universidad, creando mecanismos que faciliten la permanencia y condiciones básicas para el desempeño académico de la comunidad universitaria de acuerdo a las medidas del Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2029, se hace necesario la implementación y adquisición de (200) tablet's para estudiantes de escasos recursos adscritos a la Uniamazonia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR el artículo décimo tercero al Acuerdo No. 25 de 02 de junio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FUENTES DE FINANCIACIÓN. *El valor del presupuesto oficial del Programa Tablet's Uniamazonia para la Permanencia y Graduación Estudiantil, se podrá amparar con Recursos de la Nación, gastos de inversión derivados de la estampilla pro-universidad Nacional de Colombia y demás*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

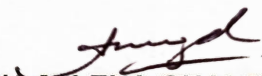
Universidades Estatales de Colombia y también con el rubro Bienestar Universitario – Estampilla ProUniamazonia Caquetá.”

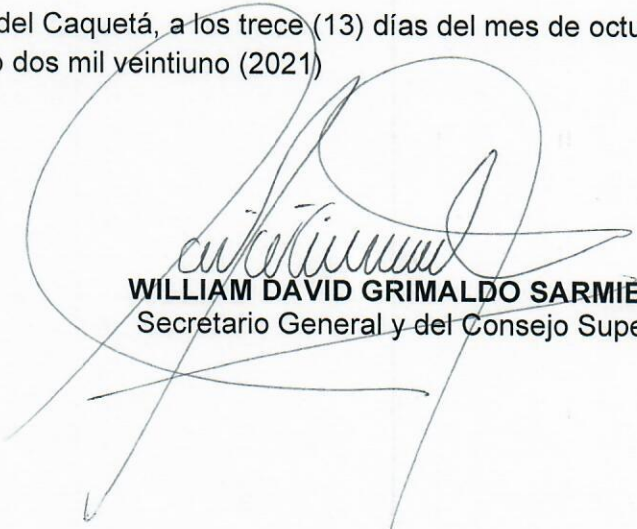
ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás apartes y cláusulas del Acuerdo No. 25 del 02 de junio de 2021, no relacionadas en el artículo primero del presente Acuerdo permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
 Presidente del Consejo Superior


WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
 Secretario General y del Consejo Superior

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Tel. 608-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

